DECRETO N° 3 . 448
TEMUCO, 1 0 SET. 2012

VISTOS:

- El contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia Móvil para la Comuna de Temuco, suscrito entre la Municipalidad y la Sociedad Servicios Virtuales de Seguridad Limitada, mediante escritura pública de fecha 22 de agosto de 2012, resultante de la Propuesta Pública Nº 75-2012: "Servicio de Vigilancia Móvil para la Comuna de Temuco".
- Las facultades contenidas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Nº 18.695.

DECRETO:

- 1. Apruébese el contrato de Prestación de Servicios de Vigiliancia Móvil para la Comuna de Temuco, suscrito entre la Municipalidad y la Sociadad Servicios Virtuales de Seguridad Limitada, mediante escritura pública de fecha 22 de agosto de 2012, mediante el cual esta última se obliga a prestar el servicio de vigilancia móvil, consistente en funciones de vigilancia preventiva, mediante la ejecución de patrullaje, en cuatro vehículos, realizado por personal capacitado, dentro de los limites urbanos de la comuna, durante las 24 horas del día, los 365 días del año.
- 2. El precio que se pagará mensualmente por la prestación del servicio, será la suma única y total de 742,56 U.F., impuestos incluidos, sin ningún tipo de reajuste ni intereses
- 3. El contrato tendrá una duración de 24 méses contados desde la notificación del oferente adjudicado a través del Portal MercadoPúblico, del Decreto Alcaldicio de Adjudicación.

ANOTESE, COMUNIC ESET RCHÍVESE.

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR

ALCALDE

MRA/mad

DIRECCION

CONTROL S

Distribución:

SECRETARIO MUNICIPAL

Dirección de Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Seguridad Pública
Administración Municipal
Dirección de Control
Unidad Propuesta
S.V.S. Limitada
Gestión de Abastecimiento
Of. Partes

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

REPERTORIO Nº _____/2012

CUARTO BIMESTRE DEL AÑO 2012

CONTRATO SERVICIO DE VIGILANCIA MOVIL PARA LA COMUNA DE TEMUCO.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

93889

SERVICIOS VIRTUALES DE SEGURIDAD LIMITADA

&Virtual.con/RBF*****************************

EN TEMUCO, República de Chile a veintidós de Agosto del año dos mil doce.- Ante mí, JORGE ELIAS TADRES HALES, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, Comparecen: La Municipalidad de Temuco, en adelante la "Municipalidad" Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR, casado, chileno, Cédula Nacional de identidad número

ambos con domicilio en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la Ciudad de Temuco y por la otra la sociedad SERVICIOS VIRTUALES DE SEGURIDAD LIMITADA, Rol Único Tributario número setenta y seis millones ciento cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y cinco guión siete, representada por don JAIME JOSÉ ELISEO NOGUEIRA CIFUENTES, chileno, casado, factor de comercio, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en la ciudad de Temuco, calle

de la ciudad de Temuco, ambos mayores

de edad quienes acreditan su identidad con sus cédulas de identidad exponen: PRIMERA: Mediante Decreto Alcaldicio número trescientos setenta y seis de once de junio de dos mil doce se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública número setenta y cinco guión dos mil doce: "Servicio de Vigilancia Móvil para Comuna de Temuco". SEGUNDA: Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos setenta y ocho de once de julio de dos mil doce la referida propuesta fue adjudicada a la sociedad Servicios Virtuales de Seguridad Limitada. El citado Decreto se entiende formar parte integrante del presente contrato. TERCERA: Por el presente acto e instrumento la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, encarga a la sociedad Virtuales de Seguridad Limitada, por quien acepta su representante, la prestación del servicio de vigilancia móvil para la Comuna de Temuco, consistente en funciones de vigilancia preventiva y otras, mediante la ejecución de patrullaje en cuatro vehículos equipados con conductor, realizado por personal capacitado y acreditado, dentro de los limites urbanos de la Comuna de Temuco, durante las veinticuatro horas del día, los trescientos sesenta y cinco días del año. CUARTA: El precio que se pagará mensualmente por la prestación del servicio contratado será la cantidad de setecientas cuarenta y dos coma cincuenta y seis Unidades de Fomento, impuestos incluidos, sin ningún tipo de reajustes o intereses. QUINTA: El presente contrato tendrá una duración de veinticuatro meses, contados desde la notificación del oferente adjudicado a través del Portal MercadoPúblico, del Decreto Alcaldicio de Adjudicación. El presente contrato podrá ser renovado, hasta por un periodo de doce meses, previo informe favorable de la unidad técnica aprobado por la Comisión Evaluadora. SEXTA: La prestación de los ajustarse estrictamente a servicios contratados deberá las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas elaboradas por la Municipalidad de Temuco, para la Propuesta Pública número setenta y cinco guión dos mil doce

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

"Servicio de Vigilancia Móvil para la Comuna de Temuco", especialmente en lo referido a horarios y características de los vehículos. Del mismo modo el prestador del servicio, deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la prestación del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente Contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, respuestas a las consultas efectuadas por los oferentes, así como los Decretos Alcaldicios de Aprobación de Bases y llamado a Propuesta como el de Adjudicación, para todos los efectos, se entienden formar parte integrante del presente instrumento. Del mismo modo el informe de la Comisión Evaluadora de fecha veintisiete de junio de dos mil doce. SÉPTIMA: Para garantizar el contrato la empresa hace entrega de una Boleta de Garantía Número de Serie cero cero ocho cuatro cuatro tres, del Banco BBVA, por la suma de ochocientos noventa y una coma cero siete Unidades de Fomento, con vencimiento al treinta de septiembre de dos mil catorce. OCTAVA: Cualquier incumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone al prestador del servicio, como de los documentos que de el forman parte, dará derecho a la Municipalidad de Temuco, para poner término anticipado, de manera administrativa, mediante la Dictación del Decreto Alcaldicio correspondiente, haciendo efectiva la garantía extendida a su favor. Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad de Temuco podrá aplicar multas, por las causales y montos establecidos en el artículo diecisiete de las Bases Administrativas. NOVENA: Se deja expresa constancia que la sociedad prestadora del servicio, deberá antes del día treinta y uno de Agosto de dos mil doce presentar un nuevo Certificado de Adhesión a alguna Mutual de Seguridad, a fin de dar cumplimiento al artículo quince de las Bases Administrativas. DECIMA: La personería de don Miguel Angel Becker Alvear para representar a la Municipalidad consta de decreto Alcaldicio tres mil trescientos cuarenta y uno de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho.

UNDÉCIMA: La personería de don Jaime José Eliseo Nogueira Cifuentes para representar a la Sociedad Servicios Virtuales de Seguridad Limitada, consta de Acta de la Sesión Extraordinaria del Directorio, de fecha nueve de Mayo de dos mil once, reducida a escritura pública con fecha once de mayo de dos mil once, ante Notario Público de Temuco don Rodrigo Sanhueza Rios, Suplente del Titular don Juan Antonio Loyola Opazo, Repertorio número tres mil trescientos setenta y ocho. Personerías tanto del Alcalde como del representante de la contratista no se insertan por ser conocido de las partes y del Notario que autoriza.- DUODÉCIMA: Se confiere poder a la abogada Mónica Riffo Alonso, para que realice todas las rectificaciones o complemente las omisiones que surjan del otorgamiento de este instrumento. DECIMA TERCERA: Los gastos que irroga el presente contrato, serán de exclusiva responsabilidad de la sociedad prestadora del servicio. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cinco mil ochocientos-En comprobante previa lectura,

--- firma.- Se da copia.- Doy Fe.-

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR ACALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

JAIME JOSÉ ELISEO NOGUEIRA CIFUENTES

En rep: SOCIEDAD SERVICIOS VIRTUALES DE SEGURIDAD LIMITADA

146.755.4

RESENTE COPIA EN TESTIMONIO FIEL

FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 30 AGD 2012